

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COMAPA DE REYNOSA**

RESPUESTA: RSI-86-2019

FOLIO: 00320419

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Cd. Reynosa, Tamps. a 10 de mayo del 2019

C. [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la COMAPA Reynosa atendió y dio trámite a la solicitud entregada a esta unidad el día 22 de abril del 2019 que a la letra dice:

Solicito el programa hídrico municipal y estatal.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la respuesta en tiempo y forma a la información solicitada.

En caso de existir alguna inconformidad con la información proporcionada a su solicitud, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas prevé los mecanismos de revisión dentro del término de quince días siguientes a esta notificación, para conocer más visite:
http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

Sin otro asunto en particular y esperando a que la información proporcionada satisfaga los parámetros de su solicitud no resta, más que agradecerle la oportunidad que nos brindó para atenderle y fortalecer así la cultura de una rendición de cuentas efectivas.



Cd. Reynosa, Tam. A 03 de Mayo de 2019
No. de Oficio: GTO-374/2019
Asunto: EL QUE SE INDICA

Ciro A. Ibarra

LIC. CIRO ANDRÉS IBARRA ZAPATA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Presente.-

Me refiero a su oficio Num. UT/121/2019 de fecha 24 de Abril, mediante el cual me solicita la siguiente información:

“Programa hídrico municipal y estatal”.

Por este conducto, le comunico que esta información no se genera en este Organismo Operador, por lo que deberá solicitarse ante las instancias correspondientes, que son la Presidencia Municipal y el Gobierno del Estado

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE:

Arq. Jorge R. Herrera Bustamante
Gerente Técnico y Operativo

Cc.p. Lic. Jesús Ma. Moreno Ibarra.. Gerente General
C.c.p. Lic. Ricardo Chapa Villarreal. Comisario
C.c.p. L.A.E. Martín Morga Martínez. Secretario Técnico

JRHB/bds/eoc.
ARCHIVO.





**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA (008/2019)**

En el municipio de Reynosa, Tamaulipas; a jueves, 09 de mayo del año 2019; en las instalaciones de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) de Reynosa, Tamaulipas, ubicadas en la calle Río Purificación y José de Escandón S/N, col. Longoria, se reunió el Comité de Transparencia de este organismo descentralizado, con base en los requerimientos y facultades legales estipuladas en el Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Encontrándose presentes los siguientes:

C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA, Presidente del Comité de Transparencia;

C. CRISOFORO CUECUECHA RIDRIGUEZ, Secretario del Comité de Transparencia; y

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL, Miembro del Comité de Transparencia.

Declarada la **existencia de quórum**, el siguiente **orden del día fue aprobado** por unanimidad:

I. Lista de asistencia y verificación del quórum.

II. Aprobación del orden del día.

III. Dictaminación de la "**DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA**" respecto a la solicitud de información pública SI-086-2019, foliada 00320419 por la Plataforma Nacional de Transparencia. Donde solicitan:

Solicito el programa hídrico municipal y estatal.

Asuntos generales

Ciro A. Ibarra Z



III. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMINACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SI-086-2019

La propuesta de la **DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA**, formulada por la Gerencia Técnica y Operativa, a la Solicitud de Información Pública SI-086-2019, foliada 00320419 por la Plataforma Nacional de Transparencia fue sometida a análisis ante los integrantes del Comité de Transparencia de la COMAPA de Reynosa, Tamaulipas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de la **DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA** se encuentra apegada a derecho, en virtud de que este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, no genera este tipo de información, con base en lo establecido el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa Tamaulipas, tomando en cuenta que en dicho precepto legal, son de orden público e interés social y de observancia en todo el territorio municipal y tiene por objeto regular las bases para la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de las aguas residuales en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 170 fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; artículo 1,2 fracción II, V, 3 fracción III, 17 fracción I, 20, 22, 23, 24 fracción I, 25 fracción III y demás relativos de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; 4, 12 fracción VI y **demás relativos del Decreto 255 del Congreso del Estado de Tamaulipas, de fecha 25 de Marzo del año 2003, publicado en el**

C. A. Albarrán



Periódico Oficial del Estado número 40, de fecha 2 de Abril de 2003, citándose textualmente a continuación:

DECRETO No. 255, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de las aguas residuales en el municipio de Reynosa, Tamaulipás.

A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta presentada por la Gerencia Técnica y Operativa de la COMAPA de Reynosa; resolviendo su **APROBACIÓN UNÁNIME.**

Por tal motivo, la resolución de este Comité de Transparencia queda plasmada en el documento "Resolución del Comité de Transparencia Número 008/2019"; el cual será anexado al final de la presente acta.

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia declara concluida la presente sesión siendo las 15:30 horas del día 09 de mayo del año 2019, firmando al margen y al calce de los que en ella intervinieron.

Ciro A. Ibarra Zapata

C. CIRO ANDRÉS IBARRA ZAPATA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRNASPARENCIA



AYUNTAMIENTO
REYNOSA
2018 - 2021

COMAPA
REYNOSA

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 09 DE MAYO DE 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 008/2019**

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 008/2019 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 008/2019; donde se analizó la propuesta emitida por la Gerencia Técnica y Operativa en torno a la Solicitud de Información Pública SI-086-2019, foliada 00320419 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el **22 de abril** del dos mil diecinueve, el C. **GILBERTO NIEBLA LIZARRAGA**, formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-086-2019** con el folio **00320419**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

Solicito el programa hídrico municipal y estatal.

Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

C. A. Lizarraga

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

TERCERO. - Que en su oficio GTO-374/2019, la Gerencia Técnica y Operativa de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-086- 2019, con número de folio 00320419, donde solicita:

Solicito el programa hídrico municipal y estatal.

Para lo cual la Gerencia Técnica y Operativa, en su oficio GTO-374/2019, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

Me refiero a su oficio Num. UT/121/2019 de fecha 24 de abril, mediante el cual me solicita la siguiente información:

Solicito el programa hídrico municipal y estatal.

Ciro A. Barrera





Por esté conducto, le comunico que está información **no se genera en esté Organismo Operador**, con base en lo establecido el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa Tamaulipas, tomando en cuenta que en dicho precepto legal, son de orden público e interés social y de observancia en todo el territorio municipal y tiene por objeto regular las bases para la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de las aguas residuales en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 170 fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; artículo 1,2 fracción II, V, 3 fracción III, 17 fracción I, 20, 22, 23, 24 fracción I, 25 fracción III y demás relativos de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; 4, 12 fracción VI y **demás relativos del Decreto 255 del Congreso del Estado de Tamaulipas, de fecha 25 de Marzo del año 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 40, de fecha 2 de Abril de 2003, citándose textualmente a continuación:**

DECRETO No. 255, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de las aguas residuales en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por lo que deberá solicitarse ante las instancias correspondientes, que son la presidencia Municipal y el Gobierno del Estado.



CUARTO: En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Gerencia Técnica y Operativa, **al determinar como incompetencia**, de la información requerida mediante la solicitud de información SI-086-2019 con número de folio 00320419.

En consecuencia en la parte resolutive de este fallo, se confirma el contenido del oficio GTO-374/2019, quedando debidamente fundada y motivada por cuanto hace a la información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

C. A. Ibarra



RESUELVE

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la determinación de la "DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA" de la información planteada por la Gerencia Técnica y Operativa, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.

Ciro A. Ibarra Zapata

C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRNASPARENCIA



AYUNTAMIENTO
REYNOSA
2018 - 2021

COMAPA
REYNOSA

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 09 DE MAYO DE 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS